



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

21 DE OCTUBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10153

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS**
- III. MARCO JURÍDICO**
- IV. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO**

Capítulo I.- Objeto.

Capítulo II.- Alcance de Aplicación.

Capítulo III.- Marco Teórico y Definiciones.

Capítulo IV.- Disposiciones Generales.

Capítulo V.- Sistema de Remuneración.

Capítulo VI. - Percepciones Ordinarias y Extraordinaria por Clasificación de Personal.

Capítulo VII.- Percepciones Ordinarias.

Capítulo VIII.- Percepciones Extraordinarias.

Capítulo IX.- Prestaciones.

Capítulo X.- Tabulador de Remuneraciones.

Capítulo XI.- Interpretación Administrativa.

Capítulo XII.- Sanciones.

Capítulo XII.- Transitorios.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large checkmark at the top, several initials, and a signature at the bottom.

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

I. INTRODUCCIÓN.

Congruente con las reformas realizadas por el Poder Legislativo Federal y publicadas en el mes de noviembre de dos mil doce a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; considera pertinente implementar su Manual de Administración de Remuneración de los Servidores Públicos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Este documento normativo de índole administrativo contiene las bases para establecer las remuneraciones de todos los servidores públicos. Pera ello, es necesario contar con la información integral de las percepciones y regular el otorgamiento de las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos de confianza y eventuales que prestan sus servicios en concordancia con lo previsto en los artículos 66, 68 párrafo primero y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

La fracción IV del artículo 4 De la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone, que el Manual de Administración de Remuneración de los Servidores Públicos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, es el documento donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo, las prestaciones en efectivo, en especie, en servicios, así como de otras de carácter extraordinarias de los servidores públicos.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Por decreto expedido el día 21 de agosto de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2009 se reformaron y adicionaron los artículos 75, 115, 116, 122. 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en su nueva redacción que "Los servidores públicos de los Municipios y paramunicipales, reabrirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades". "Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes " En el ámbito local, el Congreso del Estado de Tabasco, aprobó reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer a nivel Constitucional las bases que rigen en materia de salarios que correspondan a los Servidores Públicos del Estado

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

de Tabasco y sus Municipios, dando lugar a la expedición de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios en el cual se establece en la fracción IV del artículo 4, la obligación de expedir el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos. En términos del párrafo cuarto del inciso e) de la fracción IV del Artículo 115 y de la fracción VI del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, se encuentra sujeto a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

III. MARCO JURÍDICO.

Disposiciones Constitucionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Leyes

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- Ley de Responsabilidad Administrativa, de los Servidores Públicos Reglamentaria del Artículo 68, del Título VII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Manuales

- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus Municipios
- Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Tacotalpa, Tabasco

Otras Disposiciones

- Presupuesto de Egresos Municipal 2023 del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

Otras Disposiciones

- Presupuesto de Egresos Municipal 2023 del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
- Tabulador de Sueldos y Remuneraciones del Municipio de Tacotalpa, Tabasco del Ejercicio 2023.
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y aquellas disposiciones aprobadas por el H. Cabildo.

**IV. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

**Capítulo I
Objetivo.**

Artículo 1.- El presente manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de la Remuneraciones de los Servidores Públicos desde el Presidente Municipal, Sindico de Hacienda, Regidores, Delegados, Subdelegados, Jefe de Sector y Jefe de Sección, hasta el personal asignado a seguridad pública, base, confianza y eventuales del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

**Capítulo II
Alcance de Aplicación.**

Artículo 2.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

Artículo 3.- Serán responsable de la aplicación del presente manual, la Dirección de Administración, de acuerdo con las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Capítulo III
Marco Teórico y Definiciones.**

Artículo 4.- Para efecto de este ordenamiento, se entenderá por:

Ley Federal del Trabajo: Ley Federal del Trabajo.

Ley del Impuesto Sobre la Renta: Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley General de Responsabilidades Administrativas: LGRA

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco: Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco: Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera.

Manual: Manual de Administración de Remuneraciones de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

Contraloría: Órgano de Control Interno del Ayuntamiento Constitucional.

Plantilla: Es el documento técnico que contiene la clasificación y denominación de los puestos y categorías del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

Categoría: El valor que se le da a un puesto de la estructura orgánica de acuerdo con el perfil, habilidades, capacidad de solución de problema y la responsabilidad requerida para desarrollar las funciones legales que corresponden.

Cargo o Comisión: La Unidad impersonal que describe las funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquía y autoridad.

Sueldo Tabular: Es el que incluye el total de los conceptos que recibe el personal de base, confianza, eventuales, tránsito y seguridad pública en efectivo, por sueldos, compensaciones, compensaciones complementarias, bonos, estímulos al personal operativo y todas aquellas percepciones que conforme a la ley Federal del Trabajo, ley de seguridad social del estado de tabasco formen parte del salario.

Sueldo personal de base: Es el sueldo base pagado al personal con carácter permanente (base).

Sueldo personal de confianza: Es el sueldo base pagado al personal con carácter permanente (confianza).

Aguinaldo: La gratificación de fin de año otorgada al Personal de Base, Personal de Seguridad Publica, Personal de Confianza y Eventuales, en consonancia con el

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y por acuerdo de la Autoridad (Ayuntamiento de Tacotalpa) y siempre que exista la suficiencia presupuestal.

Prima Vacacional: La prestación económica calculada con base a los periodos vacacionales señalados en la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Tabasco.

Estímulo del día del servidor Público: Prestación económica que se otorga a los trabajadores en general del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; por concepto del día del servidor público.

Estímulos al personal operativo: Prestación económica que se otorga a los trabajadores en general del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; por concepto estímulos a la eficiencia y calidad, estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados, entre otros.

Canasta Alimenticia: Percepciones ordinarias adicionales al salario que se otorgan a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.

Otras Prestaciones: Percepciones complementarias al salario que se otorgan a los servidores públicos del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.

Bono de puntualidad y asistencia: Percepción económica que se otorga a los servidores públicos (trabajadores en general).

Compensaciones: Percepciones ordinarias que se otorgan a los servidores públicos.

Compensación Mensual: Percepciones ordinarias que se otorgan a los servidores públicos de acuerdo con el desempeño de sus funciones.

Bono navideño: Percepción anual adicional que se paga a los servidores públicos de las categorías en general.

Vale de despensa y/o Despensa y/o Despensa: Percepción anual con motivo de las fiestas navideñas que se paga a los servidores públicos de las categorías en general.

Bono del día de la Madre: Son las remuneraciones que se les pagan a las Madres trabajadoras de base y convenio del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, con motivo del día de las madres.

Bono del día del Padre: Son las remuneraciones que se les pagan a los padres trabajadores de base y convenio del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco con motivo del día del Padre.

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

Dotación complementaria: Remuneración exclusiva al personal de seguridad pública de base.

Remuneración por día de festejos diversos: Son las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de base y convenio por festejos como por mencionar algunos; Día de la enfermera, barrendero, bibliotecario, afanador, secretaria y día del electricista entre otros.

Tabulador de remuneraciones: Documento que contiene todas las previsiones salariales y económicas de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco y que presentan los importes mínimos y máximos de sueldos, dietas, remuneraciones ordinarias y extraordinarias netas mensuales.

Dieta: Retribución que se realiza en diversos periodos de pagos, (Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual) al Presidente Municipal, Regidores, Sindico de Hacienda del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Servidor público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública.

Personal Estructural (organigrama): De acuerdo con el tipo de nombramiento, Mandos superiores (Secretario del Ayuntamiento, Contralor Municipal, Directores, Comisario) y Mandos medias (Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Departamentos y Asesores).

Capítulo IV Disposiciones Generales.

Artículo 5.- Ningún servidor público, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las Condiciones Generales de Trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

No estarán sometidos a las disposiciones del presente manual las erogaciones o pagos realizados a personas, con motivo de contrato de prestación de servicios profesionales especializados independientes.

Capítulo V Sistema de Remuneración.

Artículo 6.- Todos los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, recibirán una remuneración adecuada por el desempeño de su función,

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el tabulador de remuneraciones incluido en el presupuesto de egresos correspondientes.

Artículo 7.- Se considera remuneración todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en numerario o en especie, que reciban los servidores públicos en los términos de este manual, así como de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de su trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Capítulo VI
Percepciones Ordinarias y Extraordinarias
por Clasificación de Personal.

Artículo 8.- Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco; se clasifican de acuerdo con lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, de la siguiente manera:

- Personal de Base
- Personal asignado a Seguridad Pública
- Personal de Confianza
- Personal Eventual por Obra y tiempo determinado
- Honorarios

Los siguientes conceptos que se presentan son remuneraciones ordinarias y extraordinarias que percibe el **Personal de Base**, son asignados de acuerdo con la categoría, antigüedad, condición laboral, desempeño y a los acuerdos realizados periódicamente con los sindicatos y el poder ejecutivo, para acordar las Condiciones Generales de Trabajo que se incluye dentro del presupuesto del egreso del ejercicio

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

Personal de Base

Período del pago: Quincenal		Período de pago: Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual	
Clasificador por Objeto del Gasto	Remuneración Ordinaria	Clasificador por Objeto del Gasto	Remuneración Extraordinaria
11301	Sueldo base	13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año
17102	Estímulos al personal operativo	13203	Bono navideño

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

15901	Compensación	13203	Canasta navideña
15401	Canasta Alimenticia	13201	Primas de vacaciones
15401	Vale de despensa y/o Despensa	15401	Bono de útiles escolares
13101	Quinquenio	15401	Estímulos del servicio publico
17102	Bono de puntualidad	15401	Bono del día de reyes
15901	Alto y Mediano Riesgo	15401	Estímulo al personal operativo
15901	Subsidio al empleo	15901	Compensación Mensual
14106	Aportaciones al ISSET		

Remuneraciones logradas por el **Personal de Base** de acuerdo con las Condiciones Generales del Trabajo con Periodo de pago: Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual de conformidad con lo publicado en el Tabulador de sueldos, remuneraciones y dietas del municipio de Tacotalpa tabasco vigente.

Clasificador por Objeto del Gasto	Otras remuneraciones
15401	Bono del día de las madres
15401	Bono del día del padre
15401	Día de la secretaria
15401	Día del bibliotecario
15401	Día del barrendero
15401	Bono trabajo social
15401	Bono del caminero
15401	Bono del servidor publico
15401	Día del albañil
15401	Bono de útiles escolares
15401	Día de la enfermera
15401	Día del auxiliar contable
15401	Bono del electricista
15401	Bono de juguetes
15401	Bono del día del jardinero
11301	Días adicionales
15401	Bono del día de reyes

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

15401	Estímulo económico por antigüedad
15401	Pago de medallas
15401	Días económicos no disfrutados

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para personal de base, estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos.

Las Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores asignados al **Personal de Seguridad Pública** con régimen laboral de policías al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, de acuerdo con el tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del ejercicio.

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

Personal de Seguridad publica

Periodo del pago: Quincenal		Periodo de pago: Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual	
Clasificador por Objeto del Gasto	Remuneración Ordinaria	Clasificador por Objeto del Gasto	Remuneración Extraordinaria
11301	Sueldo base.	13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año.
17102	Estímulos al personal Operativo.	13203	Bono navideño.
13415	Compensación.	13203	Canasta navideña
15401	Canasta básica.	13201	Primas de vacaciones o dominical.
15401	Vale de despensa y/o Despensa.	15401	Bono de útiles escolares.
13101	Prima Quinquenal	15401	Estímulos del servicio público.
17102	Bono de puntualidad.	15401	Bono del día de reyes y bono de juguetes
15901	Riesgo de trabajo.	17102	Estímulo al personal operativo
15901	Subsidio al empleo	15401	Día del Policía.
14106	Aportaciones al ISSET	15401	Dotación Complementaria (Antidoping)
		11301	Días adicionales
		13415	Compensación Mensual.

Remuneraciones logradas por el **Personal de Seguridad Pública** con Periodo de pago: Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual de conformidad con lo publicado en el Tabulador de sueldos, remuneraciones y dietas del municipio de Tacotalpa tabasco vigente.

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

Clasificador por Objeto del Gasto	Otras remuneraciones
15401	Bono del día de las madres
15401	Bono del día del padre
15401	Bono el día del policía
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año.
13203	Bono navideño.
13203	Canasta navideña
13201	Primas de vacaciones o dominical.
15401	Bono de útiles escolares.
15401	Bono del servidor publico
15401	Bono del día de reyes.
17102	Estímulo al personal operativo (bono).
15401	Bono por antigüedad laboral

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para **Personal de Seguridad Publica**, estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos.

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores, Presidente Municipal, Sindico de Hacienda y Regidores, que integran la plantilla del **Personal de Confianza** al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, de acuerdo con el tabulador de percepciones autorizado y al presupuesto de egreso del ejercicio correspondiente.

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

Personal de Confianza

Periodo del pago: Quincenal		Periodo de pago: Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual	
Clasificador por Objeto del Gasto	Remuneración Ordinaria	Clasificador por Objeto del Gasto	Remuneración Extraordinaria
11301	Sueldo base.	13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año.
17102	Estímulos al personal Operativo.	13203	Bono navideño.
13415	Compensación.	13203	Canasta navideña.
11101	Dietas	13201	Primas de vacaciones o dominical.
15901	Subsidio al empleo	15401	Estímulos del servicio publico

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

14106	Aportaciones al ISSET	17102	Estímulo al personal operativo (bono).
		11101	Dieta Complementaria
		11101	Dieta Adicional
		11101	Dieta Extraordinaria
		11301	Días Adicionales
		13415	Compensación Mensual

Las remuneraciones extraordinarias que reciben algunos trabajadores, Presidente Municipal, Sindico de Hacienda y Regidores; de **Confianza** son asignadas de acuerdo con la categoría, antigüedad, condición laboral, desempeño, de acuerdo con el tabulador mensual de percepciones autorizado y que se incluyen en el presupuesto de egreso del ejercicio correspondiente, de acuerdo con el tabulador vigente. Periodo de pago: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral y/o anual.

Clasificador por Objeto del Gasto	Otras remuneraciones
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año.
13203	Bono navideño.
13203	Canasta navideña.
13201	Primas de vacaciones o dominical.
15401	Estímulos del servicio publico
17102	Estímulo al personal operativo (bono).
11101	Dieta Complementaria
11101	Dieta Adicional
11101	Dieta Extraordinaria
11301	Días Adicionales
15901	Otras prestaciones
15401	Día del padre
15401	Día de la madre
15401	Bono del servidor publico

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para **personal de Confianza**, estarán en lo dispuesto en los Manuales de Organización de las diversas dependencias administrativas, en el momento de sus pagos.

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores que integran la plantilla de **Personal Eventual por Obra y tiempo determinado** Delegados, Subdelegados, Jefe de Sector y Jefe de Sección al servicio del Ayuntamiento de Tacotalpa, de acuerdo al tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

Personal Eventual por Obra y tiempo determinado

Periodo del pago: Quincenal		Periodo de pago: Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual	
Clasificador por Objeto del Gasto	Remuneración Ordinaria	Clasificador por Objeto del Gasto	Remuneración Extraordinaria
12201	Sueldo al personal eventual	13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año
17102	Estímulos al personal operativo	13203	Bono navideño
13415	Compensación	13203	Canasta navideña
		13201	Primas de vacaciones o dominical
		17102	Estímulos al personal operativo
		17102	Estímulo al personal operativo (bono)
		17102	Gratificaciones (delegados, subdelegados y jefes de sector)
		13415	Compensación Mensual

Las remuneraciones extraordinarias que reciben algunos que se encuentran dentro de la clasificación de **Personal Eventual por Obra y tiempo determinado** son asignados de acuerdo con la categoría, desempeño y condiciones de contrato, que se incluye dentro del presupuesto de egreso del ejercicio con Periodo de pago: Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual

Clasificador por Objeto del Gasto	Otras remuneraciones
15901	Otras prestaciones
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año
13203	Bono navideño
13203	Canasta navideña
13201	Primas de vacaciones o dominical
17102	Estímulos al personal operativo
17102	Estímulo al personal operativo (bono)
17102	Gratificaciones (delegados, subdelegados y jefes de sector)

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

15401	Bono del servidor publico
-------	---------------------------

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para **Personal Eventual por Obra y tiempo determinado** estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos, y estarán sujetas a la disponibilidad programática financiera.

Remuneraciones ordinarias y extraordinarias asignadas a todos los trabajadores que integran la plantilla de **Personal de honorarios** al servicio del Ayuntamiento de Tacotalpa, de acuerdo al tabulador mensual de percepciones autorizado y al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

Personales honorarios

Periodo de pago: Quincenal		Periodo de pago: Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual	
Clasificador por Objeto del Gasto	Remuneración Ordinaria	Clasificador por Objeto del Gasto	Remuneración Extraordinaria
12101	Honorarios	13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año
17102	Estímulos al personal operativo	13203	Bono navideño
13415	Compensación	13203	Canasta navideña
		13201	Primas de vacaciones o dominical
		17102	Estímulos al personal operativo
		17102	Estímulo al personal operativo (bono)
		17102	Gratificaciones
		13415	Compensación Mensual

Las remuneraciones extraordinarias que reciben algunos que se encuentran dentro de la clasificación de **Personal de honorarios** son asignados de acuerdo con la categoría, desempeño y condiciones de contrato, que se incluye dentro del presupuesto de egreso del ejercicio con Periodo de pago: Quincenal, Mensual, Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral y/o anual

Clasificador por Objeto del Gasto	Otras remuneraciones
15901	Otras prestaciones
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

13203	Bono navideño
13203	Canasta navideña
13201	Primas de vacaciones o dominical
17102	Estímulos al personal operativo
17102	Estímulo al personal operativo (bono)
17102	Gratificaciones (delegados, subdelegados y jefes de sector)
15401	Bono del servidor publico

El catálogo de puestos y/o categoría y su nivel para **honorarios** estarán en lo dispuesto en el Tabulador de remuneraciones vigente en el momento de sus pagos, y estarán sujetas a la disponibilidad programática financiera.

Artículo 9.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas de la siguiente manera:

**Capítulo VII
Percepciones Ordinarias.**

Percepciones ordinarias: Son todas aquellas que se muestran en los cuadros especificados con anterioridad de acuerdo con los tipos de contrato y naturaleza jurídica, con los que cuenta este Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco; para el Personal de Base, Personal de Seguridad Pública, Personal de Confianza, Presidente Municipal, Sindico de Hacienda, Regidores, Delegados, Subdelegados, Jefe de Sector y Jefe de Sección, y Eventual; como son el sueldo base, compensación, compensación Mensual, canasta alimenticia, bono de actuación, bono de puntualidad y asistencia, dieta, Vale de despensa y/o Despensa, quinquenio, entre otros y más prestaciones de las Condiciones Generales del Trabajo aplicables.

**Capítulo VIII
Percepciones Extraordinarias.**

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

Percepciones Extraordinarias: Aguinaldo, bono navideño, prima vacacional, canasta navideña, estímulo de servidor público, bonos de útiles escolares, bono del día de reyes, día del policía, bono de actuación, estímulos al personal operativo, Otras prestaciones, así como reconocimientos, recompensas e incentivos que se entregan de manera excepcional a los servidores públicos de este Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

Periodo de pago: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral y/o anual y en el caso del al personal Eventual por Obra y tiempo determinado, honorarios, se otorgará de acuerdo a la disponibilidad programática financiera.

Capítulo IX Prestaciones.

Artículo 10.- Son beneficios que reciben los servidores públicos, debido a la categoría y cargo al que pertenezcan.

Artículo 11.- Las prestaciones que reciben los servidores públicos, se clasifican en:

- I. De seguridad social.
- II. Económicas.
- III. Ordinarias.
- IV. Extraordinarias.

Artículo 12.- Las prestaciones de seguridad social, son los beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley de ISSET.

Artículo 13.- Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos consistentes en aguinaldo, prima vacacional, pago de días adicionales 31 o 29 en caso de año bisiesto, estímulo del día del servidor público, bono y despensa navideña, bono del día del padre y del día de la madre:

- I. El aguinaldo se determina de manera proporcional con base a los días laborados durante el ejercicio respectivo, por un monto equivalente de ochenta y cinco días de salario integrado con todas las prestaciones para el Personal de Base de acuerdo al artículo 34 de las Condiciones Generales de Trabajo y a la minuta de acuerdo celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco y los Sindicatos correspondientes, de las prestaciones que ahí establecen, las modificaciones susceptibles en los términos que apruebe el Órgano de Gobierno y a la disponibilidad financiera; ochenta y cinco días de salario integrado con todas las prestaciones para el Personal de Seguridad Pública; de treinta o hasta ochenta y cinco días de salario

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.

integrado con todas las prestaciones, para el Personal de Confianza; para el personal eventual Personal Eventual por Obra y Tiempo Determinado (honorarios), sujeto a la disposición presupuestal.

- II. La Prima Vacacional para el Personal de Base es el salario integrado con todas las prestaciones mensual/30 x número de días que le corresponda, de acuerdo a la Tabla 4.- Prima Vacacional del Tabulador de Sueldos y Remuneraciones del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, del Ejercicio correspondiente; para el Personal de Seguridad Publica y Personal de Confianza, es el sueldo base mensual/30 x número de días que le corresponda, de acuerdo a la Tabla 4.- Prima Vacacional del Tabulador de Sueldos y Remuneraciones del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, del Ejercicio correspondiente y al personal Eventual por Obra y tiempo determinado, honorarios este prima se otorgara de acuerdo a la disponibilidad programática financiera.
- III. El quinquenio se otorgará en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a cincuenta y cinco años, esta prestación se cubre quincenal mente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente.

IMPORTE MENSUAL	ANOS DE SEVICIOS
2 días sobre sueldo base	De 5 a menos de 10
2.5 días sobre sueldo base	De 10 a menos de 15
3 días sobre sueldo base	De 15 a menos de 20
3.5 días sobre sueldo base	De 20 a menos de 25
4 días sobre sueldo base	De 25 a menos de 30
4.5 días sobre sueldo base	De 30 a menos de 35
5 días sobre sueldo base	De 35 a menos de 40
5.5 días sobre sueldo base	De 40 a menos de 45
6.0 días sobre sueldo base	De 45 a menos de 50
6.5 días sobre sueldo base	De 55 en adelante

A partir de los 55 años aumentara en la misma proporción por cada 5 años de servicio la cantidad del medio día de salario base, de conformidad con el artículo 35 de las Condiciones Generales de Trabajo.

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

- IV. El pago de los días 31 adicionales o 29 en caso de año bisiesto se calculan sobre el sueldo base más prestaciones de acuerdo con el artículo 29 de las Condiciones Generales de Trabajo.
- V. El Bono del día del servidor público, bono y Vale de despensa y/o Despensa se paga a todo el Personal de Base, Personal de Seguridad Pública y Personal de confianza, y al Personal Eventual por Obra y Tiempo Determinado (honorarios), dependiendo de la suficiencia presupuestal.

Artículo 14.- Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales durante el ejercicio de que se trate de conformidad con el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, conforme a las necesidades de la función de los servidores públicos.

Artículo 15.- Las prestaciones extraordinarias son aquellas de carácter general que el Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, otorga en beneficio de sus servidores públicos para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, estabilidad económica, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos.

Artículo 16.- El Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, acorde a sus facultades podrá autorizar el otorgamiento de prestaciones extraordinarias, como estímulo por productividad, seguros de protección en caso de fallecimiento, incapacidad total y permanente, y retiro a favor de los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. La disponibilidad presupuestal correspondiente y situaciones debidamente justificadas, los cuales se describen a continuación.

I. Estímulo al personal operativo (Bonificación)

Bono con carácter excepcional no acumulables a la percepción ordinaria que se cubre al personal en general los términos y condiciones que determine el presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, en función al desempeño destacado o sobresaliente, resultados y tiempo laborado.

II. Seguros:

Son beneficios adicionales que se extienden a todos los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica y bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por el mismo, brindando protección a los servidores públicos en caso de fallecimiento, **incapacidad total o permanente** y separación del servicio público de base, seguridad pública; por medio de la Ley de ISSET.

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

III. Trabajadores sindicalizados al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco bajo las siguientes coberturas:

- Suma asegurada de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.) por muerte natural.
- Doble indemnización por muerte accidental.
- Triple indemnización por muerte accidental colectiva.
- Por incapacidad total y permanente a trabajadores dictaminados por el ISSET.
- Vigencia de la cobertura (1 año.)
- Edad de aceptación para los asegurados sin limite

IV. Trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, bajo las siguientes coberturas:

- Suma asegurada de \$120,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)
- Doble indemnización por muerte accidental y colectiva.
- Vigencia de la cobertura (1 año)
- Edad de aceptación para los asegurados sin límite

**Capítulo X
Tabulador de Remuneraciones.**

Artículo 17.-El tabulador de remuneraciones presenta los importes mínimos y máximos que incluyen las percepciones ordinarias y extraordinarias netas mensuales de los servidores públicos en función de su nivel, categoría y puesto.

Artículo 18.-Las remuneraciones netas mensuales y anuales asignadas a los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, son las que se describen en el tabulador de remuneraciones y que será susceptible de ser actualizado o modificado en los términos que disponga el Cabildo.

Artículo 19.-El tabulador de remuneraciones se regirá por las siguientes reglas de aplicación:

- I. En cumplimiento al Artículo 29 Fracción V, segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la aprobación de cada año del presupuesto de egresos, deberá incluirse el tabulador desglosando las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, a propuesta del presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en el artículo 75 de la Constitución política del Estado y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

- II. La Vigencia de aplicación será a partir de la fecha de publicación del tabulador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en términos de las disposiciones aplicables.
- III. Los montos que se consignan en el Tabulador están calculados para ser pagados al personal que labora en el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco
- IV. En un ejercicio Fiscal, el tabulador conforme a necesidad podrá ser modificado, en cuanto a los montos salariales, que en su caso se determinen, y cuando así se requieran y estarán sujetos a la propuesta que el presidente Municipal realice al cabildo, conforme a lo dispuesto en materia de salarios y prestaciones que así se considere pertinente para su aprobación.

**Capítulo XIII
Interpretación Administrativa.**

Artículo 20.-El presidente Municipal y la Dirección de Administración será las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente manual.

**Capítulo XIV
Sanciones.**

Artículo 21.-Todo servidor Público que infrinja las disposiciones del presente manual, será sancionado por la autoridad competente, conforme a la LGRA y demás leyes aplicables.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero: El presente manual entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Artículo Segundo: El Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, a través de su Cabildo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera correspondiente, podrá otorgar prestaciones extraordinarias a los servidores públicos correspondientes a Estímulos, Incentivos, Compensaciones, Bonos, y pagos a equivalentes de estos, como resultado del desempeño de sus funciones en la administración pública municipal, de manera quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual, considerando también para el ejercicio de cada año, lo concerniente al gasto que implique la ejecución de lo establecido en los artículos 13 y 16 de este manual.

**MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

Dado en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, aprobado y expedido en la Sala de Cabildo de la residencia oficial por los integrantes del Ayuntamiento Municipal, el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LOS REGIDORES

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NATALIA GUADALUPE SILVAN MÉNDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

MTRA. MIRIAM NORIEGA CANO
REGIDORA

LIC. OBED CABRERA TORRANO
REGIDOR

LIC. JEANETTE NARVÁEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, 47, 52, 53 fracción XI, 65 fracción II, 78 fracción VIII y 97 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Manual de Administración de Remuneraciones del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA

LIC. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

No.- 10154

RESOLUCIÓN



LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIÓN XXIII, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2.- CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLEMENTÁNDOSE QUE: ... II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGURAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER: ... B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN ESTA NORMA EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE DENTRO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ÉSTOS PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MISMO O ADQUIRIDOS MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRAVENTA U OTRO TIPO DE ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CELEBRADO CON PARTICULARES; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ESTA ADMINISTRACIÓN HA SIDO EL DE FOMENTAR EL BIENESTAR GENERAL DE SUS HABITANTES, PRESERVANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y, EN CONSECUENCIA, LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

SEGUNDO.- QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTÁ LA DE INTERVENIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA; COADYUVANDO CON LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA MEJOR IGUALDAD DE SUS HABITANTES.

TERCERO.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ESTABLECE EN SU SUB EJE 2.4.3.1. REFRENDAR A LA POBLACIÓN EL DERECHO PLENO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, EN CONDICIONES DE INCLUSIÓN, EQUIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA, QUE PERMITA EXPANDIR SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES, FAVORECIENDO EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ENTIDAD.

CUARTO.- QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE TACOTALPA 2021-2024, EN EL EJE 7.- DESARROLLO SOCIAL E INCLUYENTE, EN SU PROSPECTIVA ESTABLECE: AL 2024 TACOTALPA CONTRIBUIRÁ A DISMINUIR LOS ÍNDICES DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL, CONDUCIENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE TODA LA POBLACIÓN EN DIFERENTES ÁMBITOS: SALUD, EDUCACIÓN, NUTRICIÓN, VIVIENDA, VULNERABILIDAD, SEGURIDAD SOCIAL, EMPLEO, SALARIOS. SIENDO PROMOTOR E IMPULSOR DEL DESARROLLO HUMANO A TRAVÉS DE LA AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES Y DE LAS OPORTUNIDADES DE LOS INDIVIDUOS. UN MUNICIPIO INCLUYENTE, RESPETUOSO DE LOS DERECHOS HUMANOS, GARANTIZANDO LA IGUALDAD SOCIAL DE SUS HABITANTES.

QUINTO.- QUE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE EDUCACIÓN SEÑALA: SON DE INTERÉS SOCIAL LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CUALQUIER TIPO QUE EN MATERIA EDUCATIVA REALICE EL ESTADO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES.

SEXTO.- QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 10 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2016, HIZO LA DONACIÓN DEL TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA "GRACIELA PINTADO DE MADRAZO", MISMO QUE EL ACUERDO COPIADO A LA LETRA DICE:

"EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA A LOS REGIDORES LA SOLICITUD Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN TERRENO DEL FUNDO LEGAL QUE A NOMBRE DE LA ESCUELA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "GRACIELA PINTADO DE MADRAZO" CLAVE C.C.T. 27DPR0810C ZONA ESCOLAR 062 SECTOR ESCOLAR 03 SOLICITA EL PROFESOR FERNANDO PLIEGO ALARCON; DE ACUERDO A LOS

ARCHIVOS EXISTENTES EN LA MENCIONADA ESCUELA CON FECHA 20 DE JULIO DE 1968, EL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL SR. SERVIO GARCÍA CATALDO, DIO SU ANUENCIA PARA QUE SE ESTABLECIERAN UNA AMPLIACIÓN DE DOS AULAS EN TERRENOS DE FUNDO LEGAL, EN UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 3,597.05 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 60.72 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUROESTE 60.72 METROS CON MERCADO PUBLICO PROFESOR FAUSTO MENDEZ JIMENEZ, AL SURESTE 59.24 METROS CON AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y AL SUROESTE 59.24 METROS CON CALLE 27 DE FEBRERO, EN VIRTUD QUE DESDE HACE CASI 50 AÑOS LA ESCUELA GRACIELA PINTADO DE MADRAZO UBICADA EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO DE ESTA CIUDAD, HA ESTADO USUFRUCTUANDO EL TERRENO MENCIONADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE SEA DONADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO PARA QUE CUENTEN CON TÍTULO DE PROPIEDAD. CONSULTADOS LOS REGIDORES APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR LA PROPUESTA, POR LO ANTERIOR AUTORIZAN AL SECRETARIO MUNICIPAL A INICIAR GESTIONES ANTE NOTARIO PÚBLICO O ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EXPEDIR TÍTULO DE PROPIEDAD PLENA CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO AUTORIZAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SINDICO DE HACIENDA A QUE CONCURRAN CON LA REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO SUSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD EN FAVOR DE LA MENCIONADA ESCUELA.”

SÉPTIMO. - QUE LA SUPERFICIE DE 3,597.05 METROS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 60.72 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUROESTE 60.72 METROS CON MERCADO PUBLICO PROFESOR FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ, AL SURESTE 59.24 METROS CON AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y AL SUROESTE 59.24 METROS CON CALLE 27 DE FEBRERO, QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA “GRACIELA PINTADO DE MADRAZO”, UBICADA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA PUEBLO NUEVO, TACOTALPA, TABASCO; LA CUAL SE MENCIONA COMO SUPERFICIE DONADA EN EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 10 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2016, FUE CORROBORADA POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EN COADYUVANCIA CON PERSONAL TOPOGRÁFICO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE TITULACIÓN, MISMO QUE EL RESULTADO ARROJA VARIACIONES EN CUANTO A LA SUPERFICIE Y EN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, YA QUE, DE ACUERDO AL PLANO GENERADO, LA SUPERFICIE QUE OCUPA ESCUELA PRIMARIA “GRACIELA PINTADO DE MADRAZO”, UBICADA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA PUEBLO NUEVO, TACOTALPA, TABASCO, ES DE **3,571.86 M²** Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 60.50 MTS. CON MERCADO PÚBLICO FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ

AL SURESTE: 59.10 MTS. CON CALLE 27 DE FEBRERO

AL SUROESTE: 60.85 MTS. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; Y

AL NOROESTE: EN 58.90 MTS. CON AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, PREVIO DEBATE EL H. CABILDO MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON 5 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES; AUTORIZA Y RECTIFICA LA DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DE ESCUELA PRIMARIA "GRACIELA PINTADO DE MADRAZO", UBICADA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA PUEBLO NUEVO, TACOTALPA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE **3,571.86 M²** CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: 60.50 MTS. CON MERCADO PÚBLICO FAUSTO MÉNDEZ JIMÉNEZ

AL SURESTE: 59.10 MTS. CON CALLE 27 DE FEBRERO

AL SUROESTE: 60.85 MTS. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; Y

AL NOROESTE: EN 58.90 MTS. CON AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA A LOS CC. LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, Y LIC. NATALIA GUADALUPE SILVAN MÉNDEZ, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y OTORGUEN EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIEN COMÚN DE ESCUELA PRIMARIA "GRACIELA PINTADO DE MADRAZO", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ESTANDO SUJETO A SU ACEPTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2607 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN CONSONANCIA CON EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TAB

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LOS REGIDORES


LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. NATALIA GUADALUPE SILVAN MÉNDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA


MTRA. MIRIAM NORIEGA CANO
REGIDORA


LIC. OBED CABRERA TORRANO
REGIDOR


LIC. JEANETTE NARVÁEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III Y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA




LIC. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

No.- 10155



“PROGRAMA DE DESCUENTO DEL 100% EN RECARGOS Y ACTUALIZACIONES, EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL 02 DE OCTUBRE AL 29 DE DICIEMBRE 2023”

Lic. Ricki Antonio Arcos Pérez, Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a los ciudadanos hago saber.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además, aquellos que provengan de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que el Artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos para mejorar la recaudación en su jurisdicción, mediante procedimientos de concertación, principios de equidad y proporcionalidad.

TERCERO. Que con fundamento en el Artículo 65 fracción II, y 79, fracciones V y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Finanzas, para que se haga cargo del presente programa, solvante la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

CUARTO. Que conforme lo establece el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento para expedir y aplicar El Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de

observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

QUINTO. Que el Municipio determina un mecanismo para incentivar la recaudación, mejorar el sistema recaudatorio, fortalecer sus Finanzas, creando condiciones que permitan al contribuyente obtener beneficios al pago de su impuesto.

En base a lo anterior, me permito presentar a su consideración la propuesta siguiente:

DEFINICION DEL PROGRAMA

Para prever necesidades ciudadanas y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos, la administración municipal que preside el **Lic. Ricki Antonio Arcos Pérez**, ha decidido incentivar con el **Descuento del 100% en Recargos y Actualizaciones** para todos aquellos **contribuyentes que paguen el Impuesto Predial en el periodo del 02 de Octubre al 29 de Diciembre del ejercicio fiscal 2023**, como una estrategia del presente gobierno con los contribuyentes actualizados y morosos del Impuesto Predial del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

MISION: Abatir el rezago y alcanzar una recaudación mayor en el impuesto predial rezagados, que permitan la captación de recursos para mejorar los servicios en el municipio de Tacotalpa.

VALORES: En el presente año se busca cumplir con sus obligaciones para con los habitantes del Municipio, y requiere de la contribución de la población para lograrlos.

OBJETIVO GENERAL:

Reducir en un 100% el rezago en general del pago del impuesto predial en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

OBJETIVO ESPECIFICO:

1. Incrementar la recaudación del Impuesto Predial en el municipio mediante incentivos.
2. contribuyentes beneficiados en el pago del Impuesto Predial. Creando una cultura de responsabilidad fiscal.
3. Contribuir en la economía familiar mediante estímulos pertinentes.

PERIODO DE EJECUCION:

El presente Programa tendrá vigencia del **02 de Octubre al 29 de Diciembre de 2023.**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

COBERTURA

Participaran los contribuyentes que paguen a nombre de un familiar o particular y legítimos propietarios de los predios que pertenezcan a la zona geográfica en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

POBLACIÓN OBJETIVO

Serán los contribuyentes personas físicas o morales sujetos de pago del impuesto de la propiedad raíz (predial) que regularicen el pago correspondiente a su obligación fiscal hacía el ejercicio 2023 y años rezagados.

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

El descuento en los recargos y actualizaciones se otorgará en ventanillas, en el momento de realizar el pago, con horario de atención al publico de 8:00 a.m. a 15:00 de lunes a viernes.

LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Ser persona física o moral
2. Estar registrados con al menos un predio dentro del territorio del Municipio de Tacotalpa, Tabasco
3. Cubrir el pago correspondiente.

META DEL PROGRAMA

Incrementar la recaudación y abatir el rezago del impuesto predial en el municipio de Tacotalpa en un 100%.

MANEJO DEL PROGRAMA

La Dirección de Finanzas es responsable de la operación del programa, validación, uso de los documentos que sustenten el programa.

CONTROL INTERNO.

La regularización y transparencia del programa "**Descuento del 100% en los Recargos y Actualizaciones**" en el Cobro de Impuesto Predial del 02 de octubre al 29 de Diciembre del 2023, será conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Transparencia.

MECANISMO Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES.

1. Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa, voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los contribuyentes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio a estar al día con el pago del impuesto predial.
2. Para participar en este programa se deberá pagar el impuesto predial dentro del periodo comprendido del **02 de Octubre al 29 de Diciembre del 2023**.
3. Los descuentos que se otorgan serán en ventanillas al momento de realizar el pago.

QUEJAS Y DENUNCIA.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes.

La Dirección de Finanzas está en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.

TRANSITORIOS

Primero. - Lo no previsto en la presente regla de operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Finanzas.

Segundo. - El presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes, así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

Tercero. - Aprobado por el Cabildo Municipal, Publíquese el presente en la página Oficial del Municipio y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LOS REGIDORES

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NATALIA GUADALUPE SILVÁN MÉNDEZ
SINDICO DE HACIENDA

MTRA. MIRIAM NORIEGA CANO
REGIDORA

LIC. OBED CABRERA TORRANO
REGIDOR

LIC. JEANETTE NARVÁEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA

EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.


LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA


LIC. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO





No.- 10156



Los suscritos integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco 2021-2024, con fundamento en los artículos 29 fracciones I, III comparecemos en forma conjunta a emitir el siguiente pronunciamiento del compromiso asumido con la ciudadanía de Villa Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, respecto a la conservación del distintivo de PUEBLO MÁGICO, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Qué, el programa Pueblos Mágicos ha pretendido desde sus inicios el aprovechamiento de los recursos naturales y/o culturales del país, incrementar el empleo, así como fomentar la inversión pública y privada para elevar los niveles de bienestar de la población, a través de acciones para fomentar el desarrollo sustentable de las localidades poseedoras de atributos de singularidad y autenticidad, a través de la puesta en valor de sus atractivos.

SEGUNDO. – Qué, un Pueblo Mágico es una localidad que tiene atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes y cotidianidad, que significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico atendiendo a las motivaciones y necesidades de los viajeros y que Villa Tapijulapa, es una localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado, valorado y defendido, su herencia histórica, cultural y natural; y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible.

TERCERO. – Qué, el PUEBLO MÁGICO Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, ha sido un referente turístico en el Estado de Tabasco, resaltado siempre por su belleza y atractivos naturales, su gastronomía, su historia, sus costumbres y tradiciones.

CUARTO. – Qué, los Criterios Generales de Operación de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, Capítulo III, Artículo 10, establece que la permanencia de Pueblos Mágicos se realizará mediante un modelo de evaluación y seguimiento que permita la valoración de la planeación y el desarrollo turístico sostenible, atendiendo a las prioridades de la planeación nacional de desarrollo, los ordenamientos del Estado y el Municipio, con la visión de consolidar al turismo desde lo local.

QUINTO. -Sabedores de que, tanto los servicios públicos, la imagen urbana y la propuesta de servicios turísticos en nuestro municipio deberá de ser acorde a los requerimientos que el Gobierno de México ha establecido para la conservación del

distintivo de PUEBLO MÁGICO, y que se deberá establecer una estrategia continua para mantener elevados estándares de calidad, atención, cuidado y promoción de nuestros atractivos, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

ÚNICO. - El Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, es consciente del compromiso asumido para sustentar el distintivo de PUEBLO MÁGICO, y por ello se ha comprometido con la ciudadanía de nuestro Municipio, para ejercer acciones tendientes al desarrollo turístico sostenible, atendiendo las prioridades de la planeación nacional de desarrollo, los ordenamientos del Estado y el Municipio, con la visión de consolidar al turismo desde lo local.

Por ello, quienes integramos el Ayuntamiento, asumimos de forma expresa nuestro compromiso con las siguientes acciones:

- a. Se otorgarán permisos y/o licencias de construcción, únicamente a aquellos inmuebles que armonicen con la imagen de la arquitectura local de Villa Tapijulapa, bajo los lineamientos del Reglamento de Conservación y Mejoramiento de la Imagen Urbana de Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, el cual regula el mantenimiento y preservación de edificios e inmuebles, así como se resguardará el cuidado de plazas, parques, vialidades, el ornato y la vegetación, la colocación de anuncios y el mobiliario urbano de Villa Tapijulapa.
- b. El programa de mejoramiento y conservación de la infraestructura e imagen urbana, continuarán ejerciéndose de manera constante mediante el mantenimiento apropiado de vialidades, banquetas, mobiliario urbano, señalización y demás elementos que permitan mantener de forma adecuada la imagen urbana de Villa Tapijulapa.
- c. El programa de reordenamiento del comercio informal en la vía pública, será regulado de manera eficiente, mediante el Reglamento de Comercio en la Vía Pública, mismo que regulará toda la actividad comercial de carácter informal, para mantener el adecuado control y vigilancia del cumplimiento de los programas de mejoramiento de imagen urbana en Villa Tapijulapa.

Con lo anterior, este cuerpo edilicio que constituye el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, 2021 -2024, se pronuncia en favor de cumplir con los elementos normativos para la conservación del distintivo de PUEBLO MÁGICO, así como a

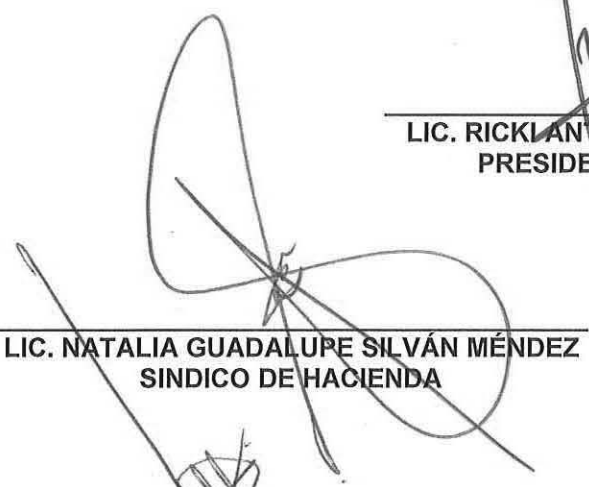
ejercer las acciones y programas necesarios para el cumplimiento de la normatividad que para tal efecto se emita.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LOS REGIDORES



LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. NATALIA GUADALUPE SILVÁN MÉNDEZ
SINDICO DE HACIENDA



MTRA. MIRIAM NORIEGA CANO
REGIDORA



LIC. OBED CABRERA TORRANO
REGIDOR



LIC. JEANETTE NARVÁEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA

EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.



LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA

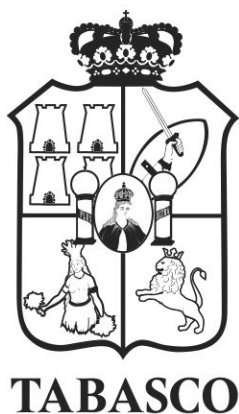


LIC. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10153	MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.....	2
No.- 10154	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DONA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EL PREDIO DE LA ESCUELA PRIMARIA GRACIELA PINTADO DE MADRAZO EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.....	23
No.- 10155	PROGRAMA DE DESCUENTO DEL 100 POR CIENTO EN RECARGOS Y ACTUALIZACIONES, EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL 02 DE OCTUBRE AL 29 DE DICIEMBRE 2023 EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.....	28
No.- 10156	PRONUNCIAMIENTO CONSERVACIÓN DEL DISTINTIVO DE PUEBLO MÁGICO VILLA TAPIJULAPA EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.....	34
	INDICE.....	37



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: L7oX8j4LTEOcbgmt8V1Sn3O3ChzgA/kYZOpK6BzIWpxCjQc3YMe3R+AasL84YNF0OMxFtLxzf
Fh6+Lieazj4pAn1plzIMUpJ4ufxQ3KiX0/joM/lhNdNjqCqBfv2KIZVIL5hi6OI3Upe/F5huxILq5CGu6uvKsVV5I5HVAITbl
XfxlNftShSpCCC884rqRvSANOuNbl8cMFlapUn99zyKos9mE7B8KCnL+XVko6ZR29CQ+QM866asMiYHM+vUluZ
P99AYdlurcsJV8+pWovgSV4TMwrKfohu3o4Cunk5WiOhH/PjnAeHSIO7IQ4/Ywc2uphlqKpvxFzyGGa47il4w==